

MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. GENERALIDADES
 - 2.1. Ámbito de aplicación
 - 2.2. Objeto
 - 2.3. Legislación Aplicable
 - 2.4. Bases de Datos
 - 2.5. Definiciones
 - 2.6. Principios
3. AUTORIZACIÓN
4. AVISO DE PRIVACIDAD
5. DERECHOS Y DEBERES
6. POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
7. PROCEDIMIENTO DE ACCESO, CONSULTA Y RECLAMACIÓN
 - 7.1. Limitación de acceso interno
 - 7.2. Control de la reproducción y destrucción de documentos
 - 7.3. Política de bloqueo de pantalla
 - 7.4. Protección de información confidencial en Recepción
 - 7.5. Revelación de información
 - 7.6. Procedimiento de acceso, consulta y reclamación
 - 7.7. Revocatoria de la autorización
 - 7.12 Personas que pueden solicitar cambios, actualización o supresión de información Personal
 - 7.13 Procedimiento ante un potencial evento de fuga de información de datos personales
 - 7.14 Conservación de datos digitales
 - 7.15 Devolución de documentos
 - 7.16 Capacitación del personal
8. CAPACITACIÓN
9. SANCIONES
10. APROBACIÓN

1. INTRODUCCION

Considerando lo dispuesto en el literal K del artículo 17 de la ley 1581 de 2012 ...“Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos”... el PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO PROPIEDAD HORIZONTAL, adopta el presente Manual Interno de Políticas y Procedimientos para la Protección de Datos Personales con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de lo estipulado en la legislación actual.

El derecho a la protección de datos personales concede al titular opciones para mantener el control sobre su información personal; estas opciones van desde el derecho a saber quién conserva los datos personales, los usos a los que se están sometiendo los mismos, hasta la definición de quién tiene la posibilidad de consultarlos. El objeto del presente manual consiste en adoptar las garantías e instrumentos teniendo en cuenta nuestra condición de responsables del tratamiento de datos personales.

2. GENERALIDADES

2.1. **Ámbito de aplicación.** El presente documento aplica para los datos recopilados por el Parque Industrial San Diego Propiedad Horizontal para el cumplimiento del ejercicio de la actividad y el desarrollo de su objeto social.

2.2. **Objeto.** El presente manual busca atender y cumplir a cabalidad el literal K del artículo 17 de la ley 1581 de 2012, que regula los deberes que asisten a los responsables del tratamiento de datos personales. De igual manera, regula los procedimientos de recolección, manejo y tratamiento de los datos de carácter personal que realiza la copropiedad a fin de garantizar y proteger el derecho fundamental de Habeas Data, procurando su confidencialidad, transparencia, integridad y la seguridad de la información de nuestros colaboradores, clientes, proveedores y visitantes.

2.3. **Legislación Aplicable.** Este manual ha sido elaborado teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos 15 y 20 de la Constitución Política, la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

2.4. **Base de Datos.** Las políticas y procedimientos contenidos en el presente manual aplican a las bases de datos que maneja la copropiedad.

2.5. **Definiciones.** Para efectos del presente documento se entiende por:

Autorización: Consentimiento que da cualquier persona para que los responsables del tratamiento de datos de la copropiedad puedan usar sus datos personales.

Dato personal: Se refiere a cualquier tipo de información relacionada a la persona, de carácter privado, es decir, que está ligada a su intimidad, información personal, entre otros.

Aviso de privacidad: Documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el responsable, que se pone a disposición del titular para el tratamiento de sus datos personales. En el aviso de privacidad se comunica al titular la información relativa a la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las características del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

Base de datos: Conjunto organizado de datos personales de la persona natural o jurídica que son objeto de tratamiento.

Dato privado: Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.

Datos sensibles: Aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como los que revelan el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica que realiza el tratamiento de los datos personales; dicho tratamiento será delegado por el responsable, quien impartirá instrucciones acerca de la forma correcta para administrar los datos.

Responsable del tratamiento: persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los mismos.

Titular: Persona natural o jurídica cuyos datos personales son objeto de tratamiento.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso circulación o supresión de los mismos.

2.6. **Principios.** El Parque Industrial San Diego, registrará todas las actividades relacionadas con la recolección, uso, custodia, tratamiento y difusión de datos personales que realice, teniendo en cuenta los siguientes principios:

Principio de finalidad: Los datos personales que sean recolectados por el Parque Industrial San Diego Propiedad Horizontal tendrán fines legítimos y explícitos; de igual manera, en ningún momento podrá ser usados para otros fines, salvo aquellos de interés público, tales como una investigación oficial o estadística.

Principio de libertad: El tratamiento sólo puede llevarse a cabo con el consentimiento, previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial.

Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fracciones o que conlleven a errores.

Principio de transparencia: En todo momento se garantizará el derecho al titular para obtener información acerca de la existencia de datos que le competen.

Principio de acceso y circulación restringida: Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros previamente autorizados.

Principio de seguridad: La información sujeta a tratamiento por parte del Parque Industrial San Diego Propiedad Horizontal, se deberá proteger mediante el uso de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, consulta o uso no autorizado.

Principio de confidencialidad: De acuerdo a nuestros acuerdos de confidencialidad, todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento.

3. AUTORIZACIÓN

La recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de datos personales por parte del PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO PROPIEDAD HORIZONTAL, requiere del consentimiento libre, previo, expreso e informado del titular de los mismos de manera directa o mediante la información suministrada por su empleador y/o contratante. El representante legal del PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO PROPIEDAD HORIZONTAL, en su condición de responsable del tratamiento de datos personales, ha dispuesto de los mecanismos necesarios para obtener la autorización de los titulares garantizando en todo caso que sea posible verificar el otorgamiento de dicha autorización.

La autorización puede constar en un documento físico, electrónico, en cualquier otro formato que permita garantizar su posterior consulta, o mediante un mecanismo técnico o tecnológico idóneo mediante el cual se pueda concluir de manera inequívoca, que, de no haberse surtido una conducta del titular, los datos nunca hubieren sido capturados y almacenados en la base de datos.

La autorización es una declaración que informa al titular de los datos personales:

- Quién recopila (responsable o encargado)
- Qué recopila (datos que se ingresarán a nuestro sistema)
- Para qué son recolectados los datos (las finalidades del tratamiento)
- Cómo ejercer derechos de acceso, corrección, actualización o supresión de los datos personales suministrados
- Si se recopilan datos sensibles

Si cualquiera de los datos personales es requerido por una persona fuera del desarrollo normal de las actividades del PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO PROPIEDAD HORIZONTAL, éste debe contar con la autorización escrita del titular de la misma, previo a la entrega de los datos.

4. AVISO DE PRIVACIDAD

Entiéndase aviso de privacidad como el documento físico, electrónico o en cualquier otro formato, que es puesto a disposición del titular para el tratamiento de sus datos personales. A través de este documento se informa al titular la información relativa a la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las características del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

La Ley 1581 de 2012, conocida como Ley de Protección de Datos Personales, incluye disposiciones generales de obligatorio cumplimiento por tal razón, mediante un aviso de privacidad publicado por cualquier medio de comunicación permanente, se informa que el PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO PROPIEDAD HORIZONTAL no comparte información personal con terceros.

De igual manera, se les informa a los interesados al momento de establecer la relación, la ubicación de las políticas y procedimientos de tratamiento de datos personales.

El aviso de privacidad contendrá la siguiente información:

- La identidad y datos de contacto del responsable del tratamiento.
- El tipo de tratamiento el cual serán sometidos los datos y la finalidad del mismo.
- Los mecanismos generales dispuestos por el responsable para que el titular conozca la política del tratamiento de la información y los cambios sustanciales que se produzcan en ella.

En todos los casos, debe informar al titular cómo acceder la política de tratamiento de información.

5. DERECHOS Y DEBERES



DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012 el titular de los datos personales tiene los siguientes derechos:

- Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente al PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO PROPIEDAD HORIZONTAL, en su condición de responsable del tratamiento.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada al PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO PROPIEDAD HORIZONTAL, en su condición de responsable del tratamiento.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el responsable del tratamiento.
- Acceder en forma gratuita a sus datos personales que haya sido objeto de tratamiento.

DEBERES EN RELACIÓN CON EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES: En calidad de responsable del tratamiento de los datos personales, el PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO PROPIEDAD HORIZONTAL acepta y reconoce que estos pertenecen única y exclusivamente a sus titulares y que sólo ellos pueden disponer sobre los mismos, razón por la que el PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO PROPIEDAD HORIZONTAL sólo hará uso de estos respetando la legislación vigente existente, comprometiéndose a cumplir con los siguientes deberes:

- Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesaria para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso, acceso no autorizado o fraudulento.
- Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los titulares en los términos señalados (10 días hábiles) en el artículo 14 de la Ley 1581 de 2012.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- Informar a través de cualquier medio de comunicación, los nuevos mecanismos que implemente para que los titulares de la información hagan efectivos sus derechos.

6. POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. EI PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO PROPIEDAD HORIZONTAL obtendrá y utilizará los datos personales que en efecto se requieran para el desarrollo de su objeto, para cumplir con sus deberes legales y para atender en debida forma la relación que establezca con el titular del dato; de forma tal que evitará solicitar información ajena a dichos propósitos.
2. EI PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO PROPIEDAD HORIZONTAL utilizará los datos personales conforme a las finalidades con las que tales datos sean obtenidos. Tales datos personales corresponderán a los de sus clientes, asociados, colaboradores, proveedores, administradores, aliados y en general a los de todas aquellas personas naturales con las que el PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO PROPIEDAD HORIZONTAL se relaciona para el cumplimiento pleno de su objeto.
3. EI PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO PROPIEDAD HORIZONTAL obtendrá y utilizará datos personales siempre que se encuentre facultado para ello, bien porque la ley así lo dispone, bien porque ello se deriva de la naturaleza de la relación que tiene con el titular de los datos o bien porque el titular del dato la autoriza expresamente para el efecto.
4. Cuando quiera que se precise autorización del titular para el tratamiento de sus datos personales: EI PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO PROPIEDAD HORIZONTAL informará al titular sobre la finalidad de tal tratamiento y obtendrá de él su consentimiento expreso e informado. La autorización se obtendrá en forma previa al tratamiento de los datos personales y, en todo caso, a más tardar al momento de la recolección inicial de tal información. La autorización podrá darse a través de cualquier medio que permita su adecuada conservación, así como su consulta posterior.
5. En los eventos en que el PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO PROPIEDAD HORIZONTAL requiera utilizar datos personales para una finalidad distinta a la inicialmente informada a su titular y autorizada por éste o diferente a la señalada en la Ley o ajena a la naturaleza de la relación que lo vincula con el PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO PROPIEDAD HORIZONTAL, se deberá obtener del titular de los datos una nueva autorización.
6. EI PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO PROPIEDAD HORIZONTAL ha previsto que siempre que los datos personales sean suministrados por un tercero, ese tercero debe contar con la autorización del titular que le permita compartir la información con el PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO PROPIEDAD HORIZONTAL o estar amparado en la ley para ello.

7. En el tratamiento de datos de menores de edad, el PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO PROPIEDAD HORIZONTAL tendrá en cuenta el interés superior de los mismos, así como la prevalencia de sus derechos. Adicionalmente, en los eventos en que los derechos de tales menores sean ejercidos por un tercero, el PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO PROPIEDAD HORIZONTAL verificará que ese tercero esté autorizado conforme a la ley para ello.
8. En el evento en que la información recopilada corresponda a Datos Sensibles, entendidos éstos como aquellos que afectan su intimidad o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, el PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO PROPIEDAD HORIZONTAL debe informar al titular de esta acerca del carácter de sensible de los datos que suministra y acerca de la posibilidad que tiene de suministrar o no dicha información.
9. El PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO PROPIEDAD HORIZONTAL velará porque los datos personales que se encuentran en sus archivos y bases de datos sean almacenados y administrados en razonables condiciones de seguridad y confidencialidad.
10. Son confidenciales los datos personales, excepto aquellos que tienen el carácter de públicos. La información clasificada como confidencial debe ser conocida y manejada exclusivamente por los funcionarios autorizados por el PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO PROPIEDAD HORIZONTAL para ello.
11. Es responsabilidad de todos los colaboradores del PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO PROPIEDAD HORIZONTAL velar por la confidencialidad y seguridad de dicha información y velar porque los terceros que acceden a la misma también se responsabilicen de ella.
12. El deber de reserva de los colaboradores frente a los datos personales a los que tengan acceso se extiende después de finalizada la actividad realizada por éste en relación con el tratamiento.
13. El PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO PROPIEDAD HORIZONTAL informará a las autoridades competentes en los términos que señala la Ley las situaciones relevantes relativas a la administración de los datos personales que son objeto de tratamiento por parte de ella.
14. El PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO PROPIEDAD HORIZONTAL conservará los archivos o bases de datos que contengan datos personales por el término de duración de su relación legal o contractual con el titular de la información.
15. El PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO PROPIEDAD HORIZONTAL incorporará a sus procesos los mecanismos para que los titulares de datos personales que administra



puedan conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus Datos Personales, así como para revocar la autorización que para su utilización tales titulares han otorgado, siempre que tal revocación conforme al ordenamiento jurídico proceda, es decir, siempre que con la revocación de la autorización no se vulnere un deber legal o contractual.

16. Los procedimientos se ajustarán de tal forma que las consultas o reclamos de los titulares sean atendidos en forma clara, sencilla y oportuna, y en todo caso, en un término que no podrá superar el previsto en la normatividad vigente

17. Es responsabilidad de la Administración la implementación de estas políticas.

7. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, CONSULTA Y RECLAMACIÓN

7.1. **Limitación de acceso interno:** El contenido de los archivos que contengan información de clientes, funcionarios, proveedores o intermediarios otorgada al PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO PROPIEDAD HORIZONTAL no pueden ser discutidos o comentados con compañeros de trabajo o familiares o personas que no requieren esa información o no tengan derecho a conocerla.

7.2. **Control de la reproducción y destrucción de documentos:** Los archivos que contengan datos personales de clientes, proveedores, deudores, empleados o intermediarios que sean objeto de reproducción o impresión, deberán retirarse del lugar de origen de manera inmediata evitando que otras personas puedan tener acceso a ellos. Los mismos archivos en caso de tener que ser desechados, serán destruidos manual o mecánicamente de forma tal que se evite el acceso a la información.

7.3. **Política de bloqueo de pantalla:** Cuando el empleado que maneje datos personales de clientes, proveedores, empleados o intermediarios se levante de su escritorio deberá SIEMPRE Y SIN EXCEPCIÓN ALGUNA bloquear pantalla o apagar el computador.

7.4. **Protección de información confidencial en la recepción:** Cuando se recibe información confidencial en la recepción del PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO PROPIEDAD HORIZONTAL, será responsabilidad de la recepcionista de turno y ella a su vez se comprometerá a respetar, no consultar, ni divulgar la información sensible de la cual no sea el destinatario final.

7.5. **Revelación de información:** Está prohibida la revelación de datos personales para objetivos de mercadeo, los datos personales no pueden ser suministrados, salvo que el titular lo autorice de manera explícita y escrita. Así mismo, cuando alguna autoridad administrativa o judicial solicite la revelación de datos personales de asociados, clientes, empleados, proveedores o intermediarios, la representación legal del PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO PROPIEDAD HORIZONTAL deberá hacer la revisión, previo a su revelación.

7.6. **Procedimientos de acceso, consulta y reclamación:**

DERECHO DE ACCESO: El poder de disposición o decisión que tiene el titular sobre la información que le concierne, conlleva necesariamente el derecho de acceder y reconocer si su información personal está siendo objeto de tratamiento, así como el alcance, condiciones y generalidades de dicho tratamiento.

CONSULTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1581 de 2012 los titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del titular que repose en cualquier base de datos. En consecuencia, el PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO PROPIEDAD HORIZONTAL garantizará el derecho de consulta, suministrando a los titulares, toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del titular. Para la atención de solicitudes de consulta de datos personales el PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO PROPIEDAD HORIZONTAL:

- Habilitará medios de comunicación electrónica u otros que considere pertinentes.
- Utilizará los servicios de atención al cliente o de reclamación que tiene en operación.

RECLAMACIÓN: EL PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO PROPIEDAD HORIZONTAL contará con DIEZ (10) días hábiles a partir del recibo de la solicitud para realizar la actualización de datos y el solicitante deberá radicar el documento correspondiente adjuntando:

- i) Identificación del asociado, cliente, proveedor, empleado o intermediario
- ii) Describir los hechos que dan lugar al reclamo
- iii) Indicando su domicilio de notificación
- iv) Entregar la documentación que quiera presentar para este trámite.

Si a juicio del PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO PROPIEDAD HORIZONTAL la solicitud resulta incompleta, requerirá al interesado dentro de los OCHO (8) días hábiles siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas.

Transcurridos dos meses desde la fecha de este requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido de este trámite.

Los derechos de rectificación, actualización o supresión únicamente se podrán ejercer por:

- ✓ El titular o sus causahabientes, previa acreditación de su identidad, o a través de instrumentos electrónicos que le permitan identificarse.
- ✓ Su representante, previa acreditación de la representación.

Cuando la solicitud sea formulada por persona distinta del titular y no se acredite que la misma actúa en representación de aquél, se tendrá por no presentada.

La solicitud de rectificación, actualización o supresión debe ser presentada a través de los medios habilitados por el PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO PROPIEDAD

HORIZONTAL señalados en el aviso de privacidad y contener, como mínimo, la siguiente información:

- ✓ El nombre y domicilio del titular o cualquier otro medio para recibir la respuesta.
- ✓ Los documentos que acrediten la identidad o la personalidad de su representante.
- ✓ La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales el titular busca ejercer alguno de los derechos
- ✓ En caso dado otros elementos o documentos que faciliten la localización de los datos personales.

RECTIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS: El PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO PROPIEDAD HORIZONTAL tiene la obligación de rectificar y actualizar a solicitud del titular la información de éste que resulte ser incompleta o inexacta, de conformidad con el procedimiento y los términos arriba señalados.

Al respecto se tendrá en cuenta lo siguiente:

- ✓ En las solicitudes de rectificación de datos personales el titular debe indicar las correcciones a realizar y aportar la documentación que avale su petición. FEDEM tiene plena libertad de habilitar mecanismos que le faciliten el ejercicio de este derecho, siempre y cuando éstos beneficien al titular. En consecuencia, se podrán habilitar electrónicos u otros que considere pertinentes.
- ✓ El PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO PROPIEDAD HORIZONTAL podrá establecer los métodos simplificados, mismos que deben ser informados en el aviso de privacidad y que se pondrán a disposición de los interesados.
- ✓ Para estos efectos, el PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO PROPIEDAD HORIZONTAL podrá utilizar los mismos servicios de atención o servicio al asociado, cliente o proveedor que tiene en operación o ponga en operación, siempre y cuando los plazos de respuesta no sean mayores a los señalados por el artículo 15 de la ley 1581 de 2012.

Cada vez que el PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO PROPIEDAD HORIZONTAL ponga a disposición una herramienta nueva para facilitar el ejercicio de sus derechos por parte de los titulares de información o modifique las existentes, lo informará a través de cualquier medio de información.

SUPRESIÓN DE DATOS. El titular tiene el derecho, en todo momento, a solicitar la supresión (eliminación) de sus datos personales cuando:

- ✓ Considere que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios deberes y obligaciones previstas en la Ley 1581 de 2012.

- ✓ Hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recabados.

Está supresión implica la eliminación total o parcial de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el titular en los registros, archivos, base de datos o tratamientos realizados por el PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO PROPIEDAD HORIZONTAL. Es importante tener en cuenta que el derecho de cancelación no es absoluto y el responsable puede negar el ejercicio de este cuando:

- ✓ El titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
- ✓ La eliminación de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.
- ✓ Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente titulados del titular, para realizar una acción en función del interés público, o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

En caso de resultar procedente la cancelación de los datos personales, el PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO PROPIEDAD HORIZONTAL debe realizar operativamente la supresión de tal manera que la eliminación no permita la recuperación de la información.

MECANISMOS: Las personas tienen derecho a conocer sus datos personales. Para ello, pueden:

- 1) Solicitar de manera escrita en la oficina del PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO PROPIEDAD HORIZONTAL ubicada en el KM 1.5 VÍA FUNZA-SIBERIA (previa validación de la identificación del titular y en presencia del administrador delegado).

Recibida la solicitud, el PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO PROPIEDAD HORIZONTAL tendrá DIEZ (10) días hábiles contados desde la fecha de la petición para darle respuesta.

De no ser posible, se deberá informar al solicitante las razones y se indicará que en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de vencimiento del primer término, se atenderá la consulta.

REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN: Los titulares de los datos pueden revocar la autorización o solicitar la supresión del dato, siempre que no esté vigente la relación comercial o contractual con el PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO PROPIEDAD

HORIZONTAL y en todo caso, la revocatoria o solicitud de supresión procederá siempre que no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.

Personas que pueden solicitar cambios, actualización o supresión de información personal: Para el ejercicio de los derechos sobre los datos personales, la solicitud puede ser presentada por las siguientes personas:

1. El asociado, cliente, proveedor, empleado o intermediario (cada uno de ellos, actuando en su nombre).
2. Un apoderado especial autorizado para ello. En este caso, el poder debe contar con nota de presentación personal del asociado, cliente, proveedor, empleado o intermediario.
3. Cuando el asociado o empleado ha fallecido debe solicitar registro civil de defunción para la entrega de información la cual solo podrá ser suministrada a quien demuestre tener la condición de causahabiente del mismo.
4. Si se trata de una notificación recibida de autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal, insertará en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" el PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO PROPIEDAD HORIZONTAL se abstendrá de circular información que esté siendo controvertida por el asociado, proveedor, cliente o intermediario, cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia y/o la Superintendencia de la Economía Solidaria.

PROCEDIMIENTO ANTE UN POTENCIAL EVENTO DE FUGA DE INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES: Para efectos de este documento se entenderá como un potencial evento de fuga de información como cualquier incidente de adquisición, uso o revelación de información personal de asociados, empleados, proveedores, clientes o intermediarios, no autorizada y que comprometa la seguridad, integridad y confidencialidad de esa información, creando un riesgo para el asociado, empleado, proveedor, cliente o intermediario.

Por ejemplo:

- Un empleado que accede a la información de un asociado, empleado, proveedor, cliente o intermediario por fuera del ejercicio de sus funciones laborales.
- La pérdida o hurto de un computador que contenga información personal no encriptada.
- Información personal del asociado, empleado, proveedor, cliente o intermediario enviada por error a un fax o dirección de correo.

Cualquier potencial evento de fuga de información deberá ser reportada a la administración del PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO PROPIEDAD HORIZONTAL en todo caso en un máximo de dos días hábiles contados desde la fecha del descubrimiento de los hechos. Si la fuga involucra una situación de pérdida o hurto de un computador, deberá igualmente ser reportada a la administración del PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO PROPIEDAD

HORIZONTAL. A juicio de la administración, si la posible fuga de información constituye una violación a los códigos de seguridad, deberá informarlo a la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia.

7.7. Procedimientos de conservación y devolución de documentos:

CONSERVACIÓN DE DATOS DIGITALES: La documentación correspondiente al asociado, empleado, proveedor, cliente o intermediario que se encuentra digitalizada (escaneada) y cargada en sistema tendrá un tiempo de conservación de tres (3) años después de finalizada la relación contractual. Posteriormente se procederá a su eliminación.

DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS: Los documentos que el asociado, empleado, proveedor, cliente o intermediario entregue con la finalidad de ser tratados dentro del desarrollo de la actividad normal del PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO PROPIEDAD HORIZONTAL no serán sujeto de devolución.

8.

CAPACITACIÓN

EL PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO PROPIEDAD HORIZONTAL capacitará a su personal por lo menos una vez cada año, respecto del contenido de este documento para garantizar la seguridad, confidencialidad, veracidad e integridad de los datos personales de sus asociados, empleados, proveedores, clientes o intermediarios. Cada capacitación contará con un listado de los asistentes, así como del contenido programático de las mismas.

De igual manera, todo funcionario del PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO PROPIEDAD HORIZONTAL cuya actividad le permita tener acceso a información de cualquier asociado, empleado, proveedor, cliente o intermediario de la copropiedad deberá firmar un formato de confidencialidad comprometiéndose a custodiar debidamente la información, so pena de ser desvinculado de inmediato de la copropiedad y ser responsable civilmente de la divulgación indebida de información sensible.

9.

SANCIONES

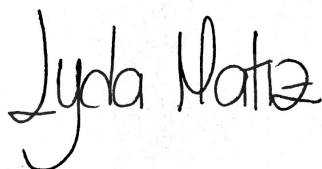
El incumplimiento de las políticas y procedimientos adoptados en materia de protección de datos personales por parte de los empleados del PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO PROPIEDAD HORIZONTAL se considera falta grave y como tal será sancionado de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y los Estatutos de la copropiedad, al margen de las sanciones que puedan darse por violación de normas de carácter penal o administrativo sancionatorio.

10.

APROBACIÓN

El presente manual interno de políticas y procedimientos para la protección de datos personales, fue adoptado por la Junta Directiva, en reunión ordinaria celebrada el día dieciocho (18) del mes de septiembre del año 2023.

Para constancia firma



LYDA CONSTANZA MATIZ ALDANA
REPRESENTANTE LEGAL